

Condiciones de seguridad sobre almacenamiento de explosivos y materiales relacionados

Lima, jueves 23 de abril de 2020

Alerta Legal de Minería y Desarrollo Sostenible

Aprueban la directiva que regula las condiciones y medidas de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados y dictan disposiciones para la solicitud de autorización de su almacenamiento

Mediante Resolución de Superintendencia N° 123-2020-SUCAMEC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de abril de 2020, se aprueba la directiva con código N° PM 01.02/GEPP/DIR/30.1 “Directiva que regula las condiciones y medidas de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados y disposiciones para la presentación de la solicitud de autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados”.

¿Cuál es la finalidad de la directiva?

La finalidad de la directiva es establecer las condiciones, características y medidas de seguridad de las instalaciones destinadas al almacenaje de explosivos y materiales relacionados (polvorines o almacenes), así como establecer las condiciones y requisitos para la autorización de su almacenamiento.

¿A quiénes afecta?

La presente directiva afecta a las personas naturales o jurídicas que pretendan o almacenen explosivos y materiales relacionados como parte del desarrollo de actividades lícitas autorizadas.

Además, deben ser cumplidas por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnico de Uso Civil (en adelante, la GEPP), la Gerencia de Control y Fiscalización y los Órganos Desconcentrados de la Sucamec; así como para las demás entidades públicas que colaboren a nivel nacional con la Sucamec.

¿De qué manera los afecta?

La directiva bajo comentario desarrolla las siguientes principales disposiciones:

□ Condiciones y requisitos para la solicitud de autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados

- Condiciones mínimas: Las personas naturales, los accionistas, directivos y representantes legales de las personas jurídicas que soliciten licencias y autorizaciones ante la Sucamec para actividades de explosivos y materiales relacionados deberán contar las siguientes condiciones mínimas:
 - No registrar antecedentes policiales ni penales por delitos dolosos.
 - No haber sido sentenciado con condena judicial firme y consentida por delito doloso.
 - No haber estado internado en centros de rehabilitación juvenil por infracciones penales dolosas.
 - Presentar certificados de todos los involucrados en gestión de polvorines y almacenes de encontrarse en capacidad física y psicología para manipular explosivos y materiales relacionados.

- **Requisitos:**

- Llenar el formulario de solicitud de Sucamec.
- Presentar copia firmada por profesional colegiado de los siguientes planos: (i) de ubicación del o los polvorines y almacenes de explosivos y materiales relacionados donde se aprecie el punto exacto o datos de georreferenciación que permitan determinar el alcance del riesgo tolerable conforme lo establece la IATG 02.10 y (ii) de estructuras, con memoria descriptiva donde se detalle: Suelo (firme, seco, drenado, permeable al agua y nivelado), material de construcción (tamaño, medidas, material), Dispersión (separación de los diferentes tipos de almacenamiento de explosivos), Expansión (espacio adicional para permitir más niveles de existencia), accesos (a las principales carreteras, ferrocarriles y caminos), aislamiento (a hospitales, pistas, grifos y otros).
- Indicar el protocolo de seguridad y protección formulado.
- Llenar el formato preconstituido de declaración jurada Sucamec por parte del responsable de la administración y seguridad de los polvorines o almacenes de explosivos y materiales relacionados.
- Presentar la planilla de personas que gestionaran los polvorines y los almacenes de explosivos y materiales relacionados, quienes deben tener autorización de manipulador de explosivos.
- Informe técnico especificando la cantidad máxima y tipo de explosivos o materiales relacionados que se almacenarán por cada polvorín o almacén, los cuales deben ser expresados en kilogramos o toneladas. Además, se debe precisar lo siguiente:
 - a. Nivel de estabilidad física y química del explosivo.
 - b. Grado de sensibilidad al impacto y a la fricción.
 - c. Estabilidad frente a temperaturas altas o bajas.
 - d. Actividades preventivas para evitar iniciación o ignición casual.
 - e. Procedimientos para la vigilancia y pruebas de servicio para identificar explosivos en condiciones de inestabilidad, degradada, vencida, corroída, etc.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública y privada, con excepción de las personas sujetas a la formalización minera.

Sucamec realizará las inspecciones técnicas respectivas, autorizará y dispondrá superar observaciones o denegará según corresponda, decisión que adopta de acuerdo a sus facultades.

- Respecto de la modificación de la autorización por ampliación de nuevas instalaciones de almacenamiento o incremento de capacidad: además de presentar a información antes detallada, deberá adjuntar lo siguiente:

- Plano de ubicación y estructuras actualizado.
- Informe de las nuevas medidas seguridad y protección de las instalaciones y de los explosivos y materiales relacionados.

Sucamec inspecciona las instalaciones y da su conformidad cuando corresponda, de forma previa a la emisión de la autorización correspondiente.

Disposiciones específicas

- Clasificación de los polvorines o almacenes

Clasificación

<p>Polvorines Perma nentes</p>	<p>Instalaciones en tierra firme con infraestructura para ciclos de vida de largos periodos.</p> <p>Se sub clasifican en:</p> <p>Polvorines de superficie:</p> <p>Construidos sobre el nivel del terreno.</p> <p>Polvorines enterrados:</p> <p>Construidos en galerías o socavones debidamente recubiertos con techos resistentes.</p>
<p>Polvorines Provisi onales</p>	<p>Ubicados dentro de la obra, operación o en áreas aledañas, en los cuales solo se puede almacenar explosivos o materiales relacionados que se utilicen en tiempos de corta duración.</p> <p>Se subdividen en:</p> <p>Polvorines Subterráneos:</p> <p>Se construyen en galerías o túneles dentro de una mina o lugares aledaños, para almacenamiento temporal.</p> <p>Polvorines móviles:</p> <p>Pueden ser trasladados de un lugar a otro.</p>
<p>Polvorines Esp eciales</p>	<p>Tanques, canchas o silos donde se almacena explosivos o materiales relacionados a granel, en gel o emulsión.</p>

Almacenes	<p>Tipo bidón o cisterna:</p> <p>Se almacena y traslada emulsión matriz de nitrato de amonio por un periodo máximo de quince (15) días calendarios.</p> <p>Almacenes de tránsito para explosivos o materiales relacionados:</p> <p>Se almacenan explosivos y materiales relacionados que ingresen al país antes de su internamiento y nacionalización, que vayan a ser exportados o que se encuentren dentro de territorio nacional en tránsito hacia otro país.</p> <p>El almacenamiento de este tipo de productos puede ser por un período máximo de treinta (30) días calendarios, contado desde su ingreso al almacén.</p> <p>Almacenes permanentes: Instalaciones permanentes donde se puede almacenar insumos no destinados a la fabricación de explosivos.</p>
------------------	--

Ubicación de los polvorines o almacenes

Para la ubicación de los almacenes de explosivos y materiales relacionados, se deben considerar los aspectos relacionados a los aspectos de suelo, dispersión, expansión, comunicación, protección natural contra fuegos, seguridad, mejoras, aislamiento, nivel de riesgo.

Se establecen las características de construcción de polvorines y almacenes superficiales, polvorines subterráneos y polvorines semienterrados.

Se establecen las medidas mínimas de seguridad en polvorines permanentes, polvorines provisionales y polvorines móviles, polvorines especiales (canchas, tanques o silos) y almacenes tipo bidón o cisternas.

Se establecen las especificaciones técnicas de las barricadas.

Se establecen las distancias de seguridad en polvorines superficiales y almacenes tipo bidón o cisterna, polvorines semienterrados.

Se determina el concepto de gestión de riesgos sobre el almacenamiento de explosivos y materiales relacionados de uso civil.

Vigencia de autorización de almacenamiento de explosivos o materiales relacionados

La autorización por cada polvorín o almacén se otorga por un plazo máximo de un (1) año calendario desde su emisión. No obstante, se puede requerir que la vigencia de la autorización sea emitida por un plazo de cinco (5) años en los siguientes casos:

- Polvorines permanentes superficiales de material noble o tipo contenedor que se encuentren

ubicados dentro de una unidad minera que comprenda a la mediana y gran minería, aquellos ubicados en una fábrica de explosivos o materiales relacionados y aquellos ubicados en lotes petroleros.

- Polvorines permanentes subterráneos y semienterrados que se encuentren ubicados dentro de una unidad minera que comprenda a la mediana y gran minería.
- Canchas y silos que se encuentren ubicados dentro de una unidad minera que comprenda a la mediana y gran minería o aquellos ubicados en una fábrica de explosivos o materiales relacionados.

□ **Imposición de medidas preventivas por parte de Sucamec**

Si como resultado del control y fiscalización de Sucamec, sean programadas o inopinadas, se determina una posible infracción administrativa y el incumplimiento de la directiva bajo comentario, Sucamec puede imponer las siguientes medidas:

- Clausura total o temporal de la instalación de almacenamiento.
- Incautación o Inmovilización de los explosivos y materiales relacionados almacenados en las instalaciones de almacenamiento.

□ **Registro de control de ingresos y egresos de explosivos o materiales relacionados y registro de inspección de las instalaciones de polvorines y almacenes**

El registro de ingresos y egresos diarios de explosivos o materiales relacionados, así como el registro de inspección de las instalaciones de polvorines y almacenes de estos, deberán presentarse de manera mensual dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

□ **Disposiciones complementarias finales**

- Los titulares de una autorización de almacenamiento y los de fabricación de explosivos y materiales relacionados, deberán adecuar sus instalaciones de almacenamiento (polvorín o almacenes), a las condiciones y medidas de seguridad reguladas en la directiva, en un plazo máximo de un (1) año calendario.

Para ello, cada titular en el plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente directiva, debe presentar ante la Sucamec, por cada polvorín o almacén, la documentación que señale las modificaciones a realizar en cada instalación y el cronograma de ejecución de las mismas. El plazo de adecuación de un (1) año es contado desde la fecha de presentación de la documentación antes señalada.

- Para los titulares de una autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados que no cumplan con presentar la documentación y el cronograma señalados, el plazo de adecuación se computa desde la entrada en vigencia de la presente norma.
- La Sucamec publica mediante su portal web institucional, la fecha límite de adecuación de cada titular de autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados, aprobada mediante resolución de gerencia.

□ **Disposición complementaria transitoria**

En tanto se implemente el sistema virtual para el ingreso de la información del registro de control de ingresos y egresos de explosivos y materiales relacionados, los titulares de una autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados deben presentar la información de los registros en formato Excel contenido en un CD.

¿Cuándo entra en vigencia?

La directiva bajo comentario entra en vigencia desde el 20 de abril de 2020.

La presente alerta señala la directiva que regula las condiciones y medidas de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados, y las disposiciones para la presentación de la solicitud de autorización de almacenamiento de estos, la cual no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.

Para mayor información sobre el contenido de esta alerta, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com), Tony Bustamante (tbustamante@munizlaw.com), Melissa Morán (mmoran@munizlaw.com) o Marco Pereda (mpereda@munizlaw.com).